UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 483 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 04 JUN. 2018

Visto, el Memorando N° 0686-2018-UNSCH-OGPP, sobre pago de Bonificación Diferencial por encargatura, planteado por el servidor Roberto Reymundez Carrasco, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 335-95-UNSCH-CU, Resolución Rectoral N° 999-95-UNSCH-R, Resolución Rectoral N° 221-96-UNSCH-R, Resolución Rectoral N° 110-97-UNSCH-R, Resolución Rectoral N° 1001-97-UNSCH-R, Resolución Rectoral N° 034-98-UNSCH-R, Resolución Rectoral N° 727-98-UNSCH-R, Resolución Rectoral N° 060-99-UNSCH-R, Resolución Rectoral N° 577-99-UNSCH-R y Resolución Rectoral N° 013-2000-UNSCH-R, se resuelve Encargar al Bach. Roberto Reymundez Carrasco el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Unidad de Almacén (Plaza CAP N° 163), con el Nivel Remunerativo de F-3;

Que, mediante Informe N° 005-2017-UNSCH/OPER de fecha 15 de marzo de 2017, el área de Escalafón Universitario de la Oficina Personal ha informado sobre el record de tiempo de servicios del servidor Roberto Reymundez Carrasco como funcionario en la condición de encargado la Unidad de Almacén es de cinco (05) años, ocho (08) meses y doce (12) días, de los cuales 05 años y 17 días fueron ininterrumpidos, en el periodo del 14 de marzo de 1995 al 31 de octubre de 2005;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2018-UNSCH-OGA-OAPER/AC de fecha 14 de mayo de 2018, el jefe de la Oficina de Personal informa sobre al calculo de la Bonificación Diferencial del servidor Roberto Reymundez Carrasco, entre el concepto remunerativo de Servidor Técnico "A" y Funcionario de Nivel Remunerativo F-3, le corresponde el 100% de la diferencia de la remuneración para la bonificación diferencial el importe mensual permanente de S/. 122.38, aportación a Essalud (RCSSS) de 11.01;

Que, mediante Opinión Legal N° 368-2016-OGAJ-UNSCH de fecha 24 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la solicitud formulado por el servidor de carrera Roberto Reymundez Carrasco sobre otorgamiento de bonificación diferencial en la proporción correspondiente según los cálculos a efectuarse previo informe técnico de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones e improcedente el pago de devengados e intereses desde atril del 2000;

Que, sobre el encargo, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, estipula que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso podrá ser menor de treinta (30) días, ni exceder el período presupuestal", disposición concordante con el Numeral 3.6 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DPN que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 483 -2018-UNSCH-R

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, prescribe que: "La bonificación diferencial tiene por objeto: *Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios";

Que, el Artículo 27° del Decreto .Supremo. Nº 005-90-PCM, expresa que: "Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial (...)";

Que, el Artículo 124º del mismo Decreto .Supremo. Nº 005-90-PCM, señala que: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53º de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo";

Que, en resumen, el encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. La Bonificación Diferencial por encargo o encargatura tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, constituyendo una suma adicional a la remuneración ordinaria del servidor con la finalidad de compensar el desempeño de un cargo distinto al suyo de mayor responsabilidad (lo cual sería directamente proporcional a la remuneración a percibir). En ese sentido, la referida bonificación se integra a remuneración ordinaria del servidor y su percepción será en tanto subsista la encargatura, pues esta es de carácter temporal;

Que, por otro lado, el cálculo del monto de la Bonificación Diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración de su cargo primigenio (Numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"), de lo cual se puede colegir que esta última debe ser menor a la remuneración del puesto encargado para que sea posible la operación del cálculo de dicha bonificación; caso contrario, no resultaría procedente su otorgamiento, lo que traería como consecuencia que el servidor encargado continúe percibiendo su remuneración de origen;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 483 -2018-UNSCH-R

Que, en análisis del presente caso, se advierte que el servidor Roberto Reymundez Carrasco es un Servidor de Carrera, en la calidad de "nombrado", asimismo, se observa que su cargo primigenio es Técnico Administrativo III-STA, y que mediante sendas resoluciones se le encargó de jefe de la Unidad de Almacén , Nivel F-3 de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga; es decir, asumió un cargo de mayor responsabilidad directiva, el mismo que constituye una mayor remuneración a la que venía percibiendo;

Que, en este orden de ideas, el servidor Roberto Reymundez Carrasco cumple con todos los requisitos establecidos en las diferentes normas, para que se proceda con su pago por el concepto de Bonificación Diferencial;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, (Memorando N° 558-2018-UNSCH-OGPP-OP), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, numeral 2, de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a partir del 01 de enero de 2018, la Bonificación Diferencial al servidor ROBERTO REYMUNDEZ CARRASCO Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de CIENTO VEINTIDOS CON 38/100 SOLES mensuales en forma permanente (S/. 122.38).

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:
10 516 001 9001 3.999999 5000003 22 006 0008 Asesoramiento y Apoyo.

PRODUCTO/ACTIVIDAD:
3999999 5000003 Gestión Administrativa

META:
00001 0000009 Acciones Administrativas

GASTO PRESUPUESTARIO:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 483 -2018-UNSCH-R

1.00 2.1.12.12	Personal administrativo nombrado (régimen público)
1.00 213115	Contribuciones a Essalud

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la Bonificación Diferencial a favor del citado servidor, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Of. Gral. de Planificación y Presupuesto
Of. de Presupuesto
Of. Gral. de Administración
Of. de Tesorería
Of. de Contabilidad
Of. de Remuneraciones y Pensiones
/Of. de Personal
Área de Escalafón
File Personal
Órgano de Control Institucional
Interesado
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
CAZP/